OFICINA DE CONTRATACION

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No MGMCCSOC-000002-2026

OBJETO: CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD Y LA DEFINICIÓN, AJUSTE Y ESTRUCTURACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS PARA LA GESTIÓN CONTRACTUAL A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II Y PARA LA RADICACIÓN, REVISIÓN Y TRÁMITE DE CUENTAS CONTRACTUALES.

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR: MARIA JOSE POLANIA
ID: CO1. MSG. 8982922

Al revisar el estudio previo del proceso, se advierte que en el folio 68 se establece expresamente como personal mínimo requerido un director de Consultoría, definiendo para dicho rol condiciones específicas de formación académica, experiencia general y experiencia específica, así como los documentos exigidos para su acreditación. No obstante, al analizar la invitación pública que rige la presentación de ofertas, no se evidencia la inclusión de dicho requerimiento, ni se establece obligación alguna de ofertar o acreditar el mencionado director de Consultoría.

Esta situación genera una incongruencia entre los documentos del proceso, en la medida en que el estudio previo incorpora un requisito hábil tante de personal que no fue trasladado a la invitación pública, lo cual afecta la claridad de las reglas de participación y puede dar lugar a inter-prestaciones disímiles por parte de los proponentes respecto de las obligaciones que deben cumplirse al momento de presentar la oferta.

En atención a lo anterior, solicito respetuosamente a la Entidad aclarar si el requisito relativo al director de Consultoría hace parte o no de las condiciones exigibles dentro de la invitación pública y, en caso afirmativo, se proceda a incorporar de manera expresa dicho requerimiento en los documentos del proceso, garantizando coherencia, transparencia y uniformidad entre el estudio previo y la invitación pública.

RESPUESTA POR LA ENTIDAD

Una vez revisada y analizada la observación se procedió a verificar los requisitos exigidos por la entidad establecida en el estudio previo y la invitación, donde se evidencio que por error de digitación se omitió el requisito técnico del equipo exigido por la entidad para le ejecución del objeto a contratar, por lo anterior se aclara que se procederá a emitir la **ADENDA No 01**, donde se modifique en el requisito técnico, el equipo exigido por la entidad, y así evitar que los futuros proponentes caigan en el error.

OBSERVACION 2 Y 3 – MARCELA HERNANDREZ S.A.S. Y ILUSCOL
CO1.MSG.8983618 Y CO1.MSG.8983657

Respetuosamente, presento observación al numeral C. Personal mínimo requerido, respecto del perfil exigido para el Director de Consultoría.

Se advierte que el requisito actual, que exige formación a nivel de maestría y una experiencia general de diez (10) años, resulta desproporcionado frente al objeto del contrato y a la modalidad de mínima cuantía, pudiendo restringir injustificadamente la pluralidad de oferentes. Esta exigencia contraviene los principios de economía y selección objetiva previstos en los artículos 24 y 25 de la Ley 80 de 1993, así como lo dis puesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, que establecen que los requisitos habilitantes deben ser proporcionales y acordes con la naturaleza y cuantía del contrato.
En ese sentido, se solicita a la Entidad ajustar el perfil del director de Consultoría, permitiendo su acreditación con el siguiente perfil alternativo, igualmente idóneo:

- Profesional en Derecho.
- Especialización en Derecho Administrativo.
- Experiencia profesional mínima de cinco (5) años relacionada con contratación estatal, derecho administrativo o gestión contractual pública.
- El ajuste propuesto garantiza la idoneidad técnica requerida sin imponer exigencias excesivas que limiten la libre concurrencia de oferentes calificados

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Una vez analizada la observación presentada por los futuros proponente, la entidad manifiesta que para la ejecución del presente objeto contractual requiere experticia en contratación estatal, ya que si bien es cierto el derecho administrativo es el área central, esta tiene diferentes enfoques profesionales y labores como son en el áreas de régimen municipal, derecho policivo, acciones constitucionales, medio de control entre otros siendo su conocimiento muy amplio, para lo que requiere y exige la entidad.

Por lo anterior la entidad verifico que en las áreas del conocimiento está el posgrado en contratación estatal la cual puede ser estudiada no solo por abogados si no que es interdisciplinaria, lo que abarca un conocimiento más amplio en diferentes profesiones, como se puede analizar la entidad no limito el perfil a abogados si no que amplio a las diferentes carreras que estuvieran dentro del núcleo básico del conocimiento en ciencias sociales o ciencias jurídicas, garantizando la experticia del profesional en el área de contratacion estatal que es el tema central para la ejecución del presente objeto contractual, por loque no es desproporcional al hacer esta exigencia, por lo tanto no se aceptara la inclusión del derecho administrativo como posgrado; así mismo los oferente solicitan que la experiencia requerirá se disminuya a 5 año, por lo que la entidad **ACEPTA PARCIALEMNTE** esta solicitud y solicitara como mínimo **Ocho (08) años**, garantizando la experiencia e idoneidad en el temas contractuales.

Quedando de la siguiente manera:

13. REQUISITOS TÉCNICO HABILITANTES

A. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE.

Para persona natural deberá acreditar el título profesional en las áreas de ciencias jurídicas o ciencias sociales, lo cual se demostrará anexando matricula profesional y vigencia de la matricula profesional.

Certificado de Existencia y Representación Legal: Todos los proponentes, personas jurídicas deben presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, el cual debe estar vigente, en donde conste que el objeto social está relacionado con el objeto de la Contratación. La fecha de expedición de este documento no debe ser superior a treinta (30) días de antelación a la fecha del cierre mencionado. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada una de las personas jurídicas hagan parte de estos, deberá presentar dicho certificado.

Nota: Cuando se trate de proponente plural al menos uno (1) deberá cumplir con el requisito exigido.

B. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

El proponente deberá acreditar experiencia específica mediante la ejecución de dos (2) contratos, independientemente de su modalidad o denominación, cuya sumatoria del valor efectivamente ejecutado sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del proceso, esto es, CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($48.998.250) M/Cte. IVA incluido, de los cuales uno (1) deberá tener por objeto, o incluir dentro de su alcance, la actualización de manuales de contratación, y el otro (1) deberá tener por objeto, o incluir dentro de su alcance, la elaboración y/o estructuración de procedimientos de gestión contractual y de radicación, revisión y trámite de cuentas.

La exigencia de experiencia específica formulada en el proceso se encuentra técnica y jurídicamente justificada en la medida en que responde de manera directa a la naturaleza, alcance y complejidad del objeto contractual, sin introducir barreras artificiales de acceso ni cargas desproporcionadas para los potenciales proponentes.

Desde el punto de vista técnico, el objeto de la consultoría involucra dos frentes de trabajo claramente diferenciables en términos funcionales y metodológicos. Por un lado, la actualización de manuales de contratación supone un ejercicio de análisis integral del sistema contractual de la entidad, que exige experiencia en la revisión y sistematización de reglas internas, en la armonización de procedimientos con la estructura organizacional vigente y en la formulación de instrumentos que orientan la actuación contractual de manera transversal. Por otro lado, la elaboración o estructuración de procedimientos de gestión contractual y de radicación, revisión y trámite de cuentas corresponde a un ámbito de carácter operativo y de control, orientado a la definición de flujos de actuación, responsabilidades, tiempos y mecanismos de verificación que

inciden directamente en la ejecución contractual y en la gestión financiera de la entidad. Exigir experiencia acreditada en ambos frentes garantiza que el proponente cuenta con capacidades efectivamente demostradas tanto en el diseño de instrumentos normativos internos como en la estructuración de procedimientos operativos, lo cual resulta indispensable para la adecuada ejecución del contrato.

Desde una perspectiva jurídica y administrativa, el requerimiento se fundamenta en el principio de correspondencia entre el objeto del contrato y las condiciones de habilitación exigidas a los proponentes. La entidad no está obligada a admitir cualquier tipo de experiencia genérica, sino aquella que resulte pertinente y funcional para asegurar el cumplimiento del objeto contractual y la satisfacción de la necesidad pública identificada. En ese sentido, la exigencia de dos contratos cuya sumatoria alcance el valor del presupuesto oficial no constituye una restricción indebida de la concurrencia, toda vez que no limita la acreditación a una modalidad contractual específica, no exige denominaciones particulares ni circunscribe la experiencia a un único tipo de entidad contratante, sino que se enfoca exclusivamente en el contenido material de los contratos ejecutados.

Adicionalmente, la definición clara de los componentes de experiencia exigidos fortalece la objetividad y transparencia del proceso de selección, al permitir una verificación precisa, trazable y no discrecional de la experiencia aportada por los proponentes. Esta claridad reduce riesgos de interpretaciones extensivas, de acumulaciones artificiosas de experiencia o de evaluaciones subjetivas, y contribuye a la seguridad jurídica tanto de la entidad como de los participantes en el proceso. En consecuencia, el requerimiento se ajusta a criterios de razonabilidad, proporcionalidad e idoneidad, y se orienta legítimamente a garantizar que el futuro contratista cuente con la experiencia necesaria para ejecutar de manera adecuada y eficiente la consultoría objeto del proceso.

Si la experiencia que se acredita es de un contrato celebrado y ejecutado por un consorcio o una unión temporal, se considera que la experiencia es de acuerdo al porcentaje de su participación. En todo caso, deberá aportarse copia del documento de constitución.

En caso de que la propuesta no cumpla con este requisito, la propuesta será NO ADMISIBLE.

En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad.

Para acreditar la experiencia el proponente deberá presentar contrato y/o certificación y/o acta de terminación y/o acta de liquidación.

Los contratos aportados deberán acreditar en conjunto un valor ejecutado igual o superior el valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Para el caso que la experiencia acreditada haya sido ejecutada en calidad de consorcio, la entidad aceptará el valor de la experiencia según su porcentaje de participación, en cuento a las cantidades de obra serán válidas en su totalidad.

Se verificará el cumplimiento de las condiciones de experiencia, a partir de la información de los contratos que se relacionan con sus respectivas certificaciones.

Si uno de los integrantes de la forma asociativa aporta la totalidad de la experiencia, este no deberá tener menos del 50% de participación en la forma asociativa bajo la cual acude al presente proceso de selección.

Nota 1: El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia específica se actualizará a pesos del año 2026.

Dicha actualización se hará utilizando el S.M.M.L.V. así:

- Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L.V. del año correspondiente a la misma fecha de terminación.
- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V. del año 2026.

Nota 2: El Proponente deberá aportar contratos y/o certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación en la que se reflejen los siguientes requisitos:

- Nombre de la empresa o entidad Contratante.
- Dirección.
- Teléfono.
- Nombre del Contratista.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato en pesos.
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación. (deberá ser el funcionario competente).

Nota 3: En el evento que las certificaciones y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la Oferta la documentación siguiente:

- La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
- La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del Contrato.
- La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el Contrato.

El **municipio de Garzón Huila** se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el proponente, y solicita los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 4: Para el caso de Proponentes conjuntos, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes.

Nota 5: En el evento que se acredite experiencia en Contratos celebrados en Consorcio o Unión Temporal y cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento en el cual conste dicho porcentaje de participación. Toda vez que, para efectos de calcular el valor de los contratos acreditados, únicamente se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del proponente en dicho Contrato, para establecer el valor total de la experiencia específica. En consecuencia, en caso de que en las certificaciones y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento de constitución del proponente conjunto.

Nota 6: Si el Contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el **municipio de Garzón Huila** tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

Nota 7: No se tendrán en cuenta la experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de entidades públicas o privadas.

Nota 8: El número máximo de certificaciones y/o actas de liquidación se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el Proponente.

Nota 9: El certificado debe ser expedido por el contratante y debe contener todos los datos de quién lo expide y que permitan su verificación por parte de la Entidad. Si no es posible verificar el contenido del certificado por causa ajena a este, el certificado no será tenido en cuenta.

Nota 10: En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

C. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

Los proponentes deberán acreditar el siguiente personal de apoyo para la respectiva ejecución del objeto contractual.

- **Director de Consultoría**

No.	Profesión	Experiencia General	Experiencia Específica
1	Profesional en ciencias	ocho (08) años como	Acreditar experiencia específica como director en dos (2) contratos de consultoría,

	jurídicas o ciencias sociales. Deberá contar con título de posgrado de mínimo maestría en Contratación Estatal y/o Contratación Pública.	profesional, contados a partir de la expedición de la matricula profesional.	independientemente de su modalidad, cuya sumatoria del valor efectivamente ejecutado sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso contractual, de los cuales uno (1) deberá tener por objeto, o incluir dentro de su alcance, la actualización de manuales de contratación, y el otro (1) deberá corresponder a la dirección de una consultoría de carácter institucional, orientada a la formulación, estructuración o implementación de instrumentos de gestión administrativa o de política pública.

Nota: para la acreditación del personal propuesto se deberán adjuntar los siguientes documentos: (diligenciar ANEXO equipo de trabajo)

- Copia de la Cedula de ciudadanía.
- Copia de la Tarjeta profesional (Si aplica).
- Vigencia de la Tarjeta Profesional (Si aplica)
- Copia de los diplomas y/o actas de grado que acrediten los estudios (si aplica).
- Carta de compromiso.
- Certificados de experiencia especifica del personal al cual se le haya exigido las cuales deberán tener como mínimo la siguiente información:
 a) Contratante (Nombre y Domicilio).
 b) Objeto y/o actividades ejecutadas.
 c) Fecha de iniciación, indicando día, mes y año.
 d) Fecha de terminación, indicando día, mes y año.
 e) Valor del contrato.
 f) Valor total ejecutado
 g) Cargo y firma de quien expide la certificación.
 h) Hoja de vida de la función pública.

OBSERVACIÓN 4 - MONSALVE LAEYER S.A.S
CO1.MSG.8983389

1. para el perfil mínimo específico:

1.1. se solicita tener en consideración posgrados incluidos especialización en derecho administrativo, dado que es más amplia y la contratación estatal es un subarea del derecho administrativo siendo este la ramificación jurídica de los actos administrativos (contratos) del estado.

1.2. se solicita que la experiencia del profesional si es acreditada por el propio oferente, se anexe igualmente las planillas de pago parafiscal donde se evidencie que efectivamente trabajo para el, en ese periodo de tiempo.

2. frente la experiencia,

2.1. se solicita dar aplicación al Decreto 1082 de 2015 (Artículo 2.2.1.1.1.5.2), el cual estipula que las personas jurídicas con menos de tres años de existencia pueden acreditar para su habilitación la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes. Incluyendo en procesos de mínima cuantía confirmado por conceptos de Colombia compra como C-160 de 2025 y el C-804 de 2025.

2.2. igualmente se solicita que en la experiencia tanto general como específica, se establezca además de que su objeto o alcance tenga relación también pueda evidenciar en las actividades contractuales, en virtud que la mayoría de entidades estatales no realizan alcance al objeto contractual, sino que se evidencia en sus actividades contractuales.

3. se solicita dar cumplimiento normativo al numeral 4, del articulo **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.** Del decreto 1860 de 2021, el cual establece que el aviso de MIPYMES, debe ser publicado un dia hábil antes antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas. Y como se establece en el cronograma publicado por la entidad el aviso de limitación o no será publicado el día de hoy 20 de enero a las 7 pm, pero a la presentación de ofertas el día de mañana 21 de enero a las 12 meridianas, vulnerando así el día hábil y la hora prevista de la presentación. Por lo cual se solicita dar cumplimiento a la normatividad vigente.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Conforme al perfil mínimo específico la entidad manifiesta lo siguiente:

1. Una vez analizada la observación presentada por los futuros proponente, la entidad manifiesta que para la ejecución del presente objeto contractual requiere experticia en

contratación estatal, ya que si bien es cierto el derecho administrativo es el área central, esta tiene diferentes enfoques profesionales y labores como son en el áreas de régimen municipal, derecho policivo, acciones constitucionales, medio de control entre otros siendo su conocimiento muy amplio, para lo que requiere y exige la entidad.

Por lo anterior la entidad verifico que en las áreas del conocimiento está el posgrado en contratación estatal la cual puede ser estudiada no solo por abogados si no que es interdisciplinaria, lo que abarca un conocimiento más amplio en diferentes profesiones, como se puede analizar la entidad no limito el perfil a abogados si no que amplio a las diferentes carreras que estuvieran dentro del núcleo básico del conocimiento en ciencias sociales o ciencias jurídicas, garantizando la experticia del profesional en el área de contratacion estatal que es el tema central para la ejecución del presente objeto contractual, por loque no es desproporcional al hacer esta exigencia, por lo tanto no se aceptara la inclusión del derecho administrativo como posgrado

1.2. Respecto a la solitud de la exigencia de las planillas, es una exigencia que restringirá la participación de futuros oferentes por lo que no se acepta la solicitud, garantizando la pluralidad en la participación.

2. Respecto de la experiencia de las empresas con menos de tres años, la entidad acepta la experiencia de los socios, la cual su objeto contractual debe acredita como lo indica la entidad en los requisitos técnicos, y no en las actividades.

3. Respecto d ellos termino, la entidad procederá a realizar el presente ajuste conforme a la publicación de la adenda y limitación a MiPymes, garantizando así los términos del proceso de mínima cuantía.

MARÍA ALEJANDRA RODRÍGUEZ TOVAR
JEFE OFICINA DE CONTRATACION

Proyectó
DIANA CAROLINA LOSADA RIOS
Abogada especialista Of. Contratacion

Detalles de mensaje

Referencia interna: MGMCCSOC-000002-2026
Descripción del proceso CONSULTORIA MANUAL DE CONTRATACION
De: MARIA JOSE POLANIA
Usuario: Maria Jose Polania Caviedes
Fecha: 41 minutos de tiempo transcurrido *(20/01/2026 9:02:09 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.8982922
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: Observación - Incongruencia entre estudio previo e invitación pública (personal mínimo requerido)

Texto de mensaje

Yo, MARÍA JOSÉ POLANÍA CAVIEDES, en mi calidad de interesada dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa presento la sig uiente observación, relacionada con el requisito de personal mínimo exigido para la ejecución del objeto contractual.

Al revisar el estudio previo del proceso, se advierte que en el folio 68 se establece expresamente como personal mínimo requerido un Director de Consultoría, definiendo para dicho rol condiciones específicas de formación académica, experiencia general y experiencia específica, así co mo los documentos exigidos para su acreditación. No obstante, al analizar la invitación pública que rige la presentación de ofertas, no se evide ncia la inclusión de dicho requerimiento, ni se establece obligación alguna de ofertar o acreditar el mencionado Director de Consultoría.

Esta situación genera una incongruencia entre los documentos del proceso, en la medida en que el estudio previo incorpora un requisito habili tante de personal que no fue trasladado a la invitación pública, lo cual afecta la claridad de las reglas de participación y puede dar lugar a inter pretaciones disímiles por parte de los proponentes respecto de las obligaciones que deben cumplirse al momento de presentar la oferta.

En atención a lo anterior, solicito respetuosamente a la Entidad aclarar si el requisito relativo al Director de Consultoría hace parte o no de las condiciones exigibles dentro de la invitación pública y, en caso afirmativo, se proceda a incorporar de manera expresa dicho requerimiento en l os documentos del proceso, garantizando coherencia, transparencia y uniformidad entre el estudio previo y la invitación pública.

Muchas gracias por su atención.

Detalles de mensaje

Referencia interna: MGMCCSOC-000002-2026
Descripción del proceso CONSULTORIA MANUAL DE CONTRATACION
De: MANCERA HERNANDEZ S.A.S
Usuario: JUAN CARLOS MANCERA HERNANDEZ
Fecha: 2 horas de tiempo transcurrido *(20/01/2026 1:04:30 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.8983657
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: Observación

Texto de mensaje

Respetuosamente, presento observación al **numeral C. Personal mínimo requerido**, respecto del **perfil exigido para el Director de Consultoría**.

Se advierte que el requisito actual, que exige formación a nivel de maestría y una experiencia general de diez (10) años, resulta desproporcionado frente al objeto del contrato y a la modalidad de **mínima cuantía**, pudiendo restringir injustificadamente la pluralidad de oferentes. Esta exigencia contraviene los principios de **economía y selección objetiva** previstos en los artículos 24 y 25 de la **Ley 80 de 1993**, así como lo dispuesto en el **artículo 2 de la Ley 1150 de 2007** y el **artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015**, que establecen que los requisitos habilitantes deben ser proporcionales y acordes con la naturaleza y cuantía del contrato.

En ese sentido, se solicita a la Entidad ajustar el perfil del Director de Consultoría, permitiendo su acreditación con el siguiente perfil alternativo, igualmente idóneo:

- Profesional en Derecho.
- Especialización en Derecho Administrativo.
- Experiencia profesional mínima de cinco (5) años relacionada con contratación estatal, derecho administrativo o gestión contractual pública.

El ajuste propuesto garantiza la idoneidad técnica requerida sin imponer exigencias excesivas que limiten la libre concurrencia de oferentes calificados.

Por lo anterior, se solicita respetuosamente que la Entidad evalúe esta observación y, de considerarlo procedente, modifique el requisito en los términos expuestos.

Cordialmente,

JUAN CARLOS MANCERA

Gerente

Detalles de mensaje

Referencia interna: MGMCCSOC-000002-2026
Descripción del proceso CONSULTORIA MANUAL DE CONTRATACION
De: Iluscol
Usuario: MARGARETH LICETH PEÑARANDA PACHECO
Fecha: 2 horas de tiempo transcurrido *(20/01/2026 12:39:08 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.8983618
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: OBSERVACIÓN AL REQUISITO DE PERSONAL MÍNIMO DIRECTOR DE CONSULTORÍA

Texto de mensaje

Respetuosamente, me permito presentar la siguiente observación al numeral **C. Personal mínimo requerido**, específicamente frente al perfil exigido para el **Director de Consultoría**:

De conformidad con el objeto contractual y el alcance de la consultoría, se observa que el requisito actualmente establecido exige un **profesio nal en ciencias jurídicas o sociales con posgrado mínimo de maestría en Contratación Estatal y/o Contratación Pública y una exp eriencia general de diez (10) años**, lo cual podría resultar **desproporcionado y restrictivo de la pluralidad de oferentes**, en contravía de los principios de **selección objetiva, libre concurrencia y economía**, consagrados en la normativa de contratación estatal.

En ese sentido, se solicita respetuosamente a la Entidad **revisar y ajustar el perfil del personal mínimo requerido**, de manera que se per mita acreditar el cargo de Director de Consultoría con el siguiente perfil alternativo, igualmente idóneo para la correcta ejecución del contrato:

- **Profesional en Derecho**,
- **Con especialización en Derecho Administrativo**,
- **Con experiencia profesional mínima de cinco (5) años**, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, relacionada con contra tación estatal, derecho administrativo, consultoría jurídica institucional o gestión contractual pública.

Este ajuste permitiría ampliar la participación de profesionales con formación especializada directamente relacionada con el objeto del contrato , garantizando idoneidad técnica sin imponer cargas excesivas o restrictivas que limiten la participación de potenciales oferentes calificados.

Por lo anterior, se solicita de manera respetuosa que la Entidad evalúe esta observación y, de considerarlo viable, **modifique el requisito de l personal mínimo requerido** en los términos aquí expuestos.

Cordialmente,

Margareth Liceth Peñaranda

Representante legal

Volver

Contestar | Contestar a todos | Imprimir

Detalles de mensaje

Referencia interna: MGMCCSOC-000002-2026

Descripción del proceso CONSULTORIA MANUAL DE CONTRATACION

De: MONSALVE LAWYER SAS

Usuario: SEBASTIAN MONSALVE MESA

Fecha: 4 horas de tiempo transcurrido *(20/01/2026 11:45:01 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Referencia del mensaje CO1.MSG.8983389

Tipo de mensaje: General

Asunto: observaciones en termino

Texto de mensaje

Cordial saludo como interesado en el proceso, me permito realizar las siguientes observaciones:

1. para el perfil mínimo específico:

1.1. se solicita tener en consideración posgrados incluidos especialización en derecho administrativo, dado que es más amplia y la contratación estatal es un subarea del derecho administrativo siendo este la ramificación jurídica de los actos administrativos (contratos) del estado.

1.2. se solicita que la experiencia del profesional si es acreditada por el propio oferente, se anexe igualmente las planillas de pago parafiscal donde se evidencie que efectivament e trabajo para el, en ese periodo de tiempo.

2. frente la experiencia,

2.1. se solicita dar aplicación al Decreto 1082 de 2015 (Artículo 2.2.1.1.1.5.2), el cual estipula que las personas jurídicas con menos de tres años de existencia pueden acreditar p ara su habilitación la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes. Incluyendo en procesos de mínima cuantía confirmado por conceptos de Colombia compra como C-160 de 2025 y el C-804 de 2025.

2.2. igualmente se solicita que en la experiencia tanto general como específica, se establezca además de que su objeto o alcance tenga relación también pueda evidenciar en las actividades contractuales, en virtud que la mayoría de entidades estatales no realizan alcance al objeto contractual, sino que se evidencia en sus actividades contractuales.

3. se solicita dar cumplimiento normativo al numeral 4, del articulo **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.** Del decreto 1860 de 2021, el cual establece que el aviso de MIPYMES, debe ser publicado un día hábil antes antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas. Y como se establece en el cro nograma publicado por la entidad el aviso de limitación o no será publicado el día de hoy 20 de enero a las 7 pm, pero a la presentación de ofertas el día de mañana 21 de enero a las 12 meridianas, vulnerando así el día hábil y la hora prevista de la presentación. Por lo cual se solicita dar cumplimiento a la normatividad vigente.